



CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 188-2026	
OBJETO:	BRINDAR APOYO PROFESIONAL AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA:	ADA LUZ DE LA HOZ ARRIETA
CÉDULA CONTRATISTA	64583830
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000)

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Secretario de Movilidad del Municipio de Sincelejo, actuando en calidad de delegatario ordenador del gasto en ejercicio de las funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012, por el Decreto 1082 de 2015 y las facultades delegadas mediante Decreto No 1667 del 17 de octubre de 2025. **b)** Que la Ley General de Educación 115/1994, Resolución No. 2565 de 2003, Decreto No. 1421 del 29 de agosto de 2017, Ley 2216 de 23 de junio de 2022 y la Directiva Ministerial No. 15 del 2010, definen las estrategias para atender la población con discapacidad y la que posee capacidad y/o talentos excepcionales y trastornos específicos de aprendizaje en el servicio educativo Colombiano en las modalidades formal y no formal, a través de currículos flexibles con las adaptaciones y estrategias de apoyo pedagógico; experiencia que lleva a plantear un servicio educativo que dé respuesta a las necesidades de formación de la diversidad de la población. La inclusión abrió paso al desconocimiento del ser humano con limitaciones y probó que todos los niños pueden aprender. **c)** Que el Líder de la oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Sincelejo, a través de certificado de fecha 29 de enero de 2025, manifestó que de acuerdo a lo registrado en el SIMAT a corte de 31 de diciembre de 2024 existe una población con 1398 estudiantes con discapacidad, y 5 con capacidades y/o talentos excepcionales, las cuales no pueden ser atendidas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente, razón por la cual se requiere contratar los servicios de apoyo pedagógico de una psicóloga con una orientación pedagógica que requieren los establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Sincelejo y de esta manera garantizar atención personalizada y permanecía de esta población. **d)** Que dicho programa está a cargo de la Secretaría de Educación del municipio de Sincelejo, el cual requiere personal idóneo que preste sus servicios profesionales, para apoyar y coordinar el desarrollo del programa de educación inclusiva, cumpliendo con todos los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **e)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; **f)** Que el Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de una psicóloga, que apoye con sus conocimientos en la atención de niñas, niños adolescentes y jóvenes con discapacidad, trastornos específicos de aprendizaje y con capacidad y/o talentos excepcionales, para que brinde su asesoría y apoyo en temas relacionados con el Programa de inclusión educativa en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo. **g)** Que las acciones de la administración requieren una cantidad importante de personal y además que reúnan conocimientos que garanticen la correcta y oportuna actuación del Municipio, concretamente en impulsar las actuaciones administrativas a que haya lugar, de acuerdo al perfil requerido. **h)** Se reitera que los empleados que existen dentro de la planta de personal del municipio de Sincelejo, son insuficientes para abordar todos los asuntos relacionados con los temas antes mencionados, por lo que se requiere contratar a la profesional en mención. **i)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **j)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el



certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **k)** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: BRINDAR APOYO PROFESIONAL AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso y/o actualización de datos al Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) que se requiera en los estudiantes con discapacidad y/o diversidad, de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y presentado por su familia. Para ello, deberá aportar acta y evidencia fotográfica. **2.** El profesional participará durante el calendario escolar en los Comités Institucionales de Evaluación de las I.E. asignadas, con el propósito de orientar y promover los ajustes al Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el Manual de Convivencia. Esto garantizará la incorporación de las rutas de atención para la población diversa, materializando una oferta educativa inclusiva. Para el cumplimiento de esta el profesional deberá generar un documento de análisis de los ajustes propuestos, la cual deberá enviar a la líder del programa y copiar al rector de la I.E. asignada, posteriormente socializarla en el comité institucional designado por la I.E. para lo cual, deberá reportar el acta de retroalimentación a la I.E., las actas de asistencia a los comités y las evidencias fotográficas. **3.** Brindar apoyo y acompañamiento técnico en el proceso de valoración pedagógica de los estudiantes cuando este sea requerido por los docentes de aula o remitido por otro profesional del equipo de la Secretaría de Educación Municipal (SEM), desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. Asimismo, deberá desarrollar espacios formativos sobre este proceso y adjuntar como evidencia el acta, el registro de asistencia y el registro fotográfico de la actividad durante la ejecución del contrato. **4.** Asesorar mensualmente a los docentes en la implementación de estrategias de Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) para fomentar la participación de todos los estudiantes. Se dará cumplimiento a través de un ejercicio in situ en el aula de clase, con prioridad en las aulas con estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales y trastornos específicos. El proceso será respaldado con actas y evidencias fotográficas. **5.** Una (1) vez durante la ejecución del contrato. El profesional deberá promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes, la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos y apoyará en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de los estudiantes con diversidad en el establecimiento educativo asignado. **6.** El profesional acompañará al docente en la identificación de signos de alarma e incorporación de nuevos casos de estudiantes que enfrentan Barreras para el aprendizaje, repitencia o situaciones de convivencia escolar para garantizar el tránsito armónico desde educación inicial hasta grado 11, para tal fin deberá realizar una búsqueda previa con el docente de aula y realizará un seguimiento con las familias de los estudiantes focalizados como signos de alarma mediante el diligenciamiento de los formatos correspondientes. Esta actividad se realizará de manera mensual, de acuerdo con el reporte de los docentes. **7.** Asistirá a las reuniones virtuales o presenciales convocadas por el equipo de inclusión, con el fin de reportar casos e informar sobre el trabajo realizado, reporte y entrega de planillas, estudios de caso. La asistencia se validará con el acta de reunión y el registro de asistencia. En caso de que el profesional no asista a las reuniones convocadas, deberá justificar su ausencia y convalidar con una nueva actividad coordinada por el líder. **8.** Realizar acompañamiento semanal a las familias de los estudiantes caracterizados en SIMAT, a través de reuniones con padres y/o acudientes y visitas domiciliarias (previo consentimiento informado). Este acompañamiento incluirá la orientación sobre el derecho a la educación inclusiva, la generación de condiciones pedagógicas favorables, la revisión, seguimiento y ajuste del Proyecto de Escuela de Padres y demás estrategias de la alianza familia escuela, y facilitar el intercambio de información entre las familias, con el fin de identificar y superar las barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad, diversidad, con capacidades excepcionales. **9.** El profesional asesorará semanalmente a los docentes en el diligenciamiento, implementación y seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para el 100% de los estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje, según el listado oficial del



Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT). **10.** El profesional deberá realizar seguimiento de los ajustes razonables realizados por los docentes al finalizar cada periodo académico, en coordinación con el docente de aula y la familia del estudiante. Para lo cual deberá aportar acta, registro de asistencia y evidencia fotográfica. **11.** Al finalizar la ejecución contractual, el profesional entregará un informe consolidado que evidencie el estado final de los PIAR, incluyendo los avances, ajustes realizados y las recomendaciones para garantizar la continuidad del proceso educativo inclusivo. **12.** Apoyo en el programa de inclusión: Realizar las actividades de apoyo necesarias en los procesos y funciones inherentes al programa de inclusión, con el fin de garantizar la calidad y efectividad del servicio prestado a los estudiantes. **13.** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá presentar un informe mensual consolidado que integre las actividades ejecutadas en el marco del plan de trabajo. Dicho informe, recogerá la información detallada de las actividades desarrolladas, este deberá entregarse en las fechas estipuladas para cada período del contrato y su entrega no debe exceder 5 días hábiles después del cumplimiento del periodo. La presentación del informe está sujeta a la aprobación y validación del Rector del Establecimiento Educativo asignado, cuyo visto bueno será condición indispensable para la formalización del documento. El informe deberá ser entregado en formato original para su debida constancia. **14.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **15.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **16.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **17.** El contratista se obliga a cumplir con el pago de los tributos locales. **18.** Demostrar estar a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. **19.** Actualizar su información personal y profesional en el SIGEP II. **20.** Todas las demás OBLIGACIONES asignadas por la secretaria de Educación del municipio de Sincelejo.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. El municipio se obliga a: **1)** Reconocer a LA CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3)** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: tres (3) pagos mensuales por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) C/U; previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2025, amparado en el CDP No. 11383 de 02 de julio de 2026.

CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuento de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento



previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 11383 de 02 de julio de 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** El supervisor del contrato será la Secretaria de educación del municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del municipio de Sincelejo en la plataforma de SECOP II y para la ejecución, se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sincelejo (Sucre).